



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán D.N.
01 de septiembre de 2021

DETEREL 862/2021

A la : Comisión Permanente de **Hacienda**.

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Domingo Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Adenda número 1 al Convenio de crédito núm. CDO 1062 03 M, del 30 de diciembre de 2019, entre la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y la República Dominicana por un monto de cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos América con 00/100, (US\$50,000,000.00) o su equivalente en euros, para ser destinado al financiamiento del proyecto de aumento de capacidad de transporte de la línea 1 del metro de Santo Domingo.

Ref. : **(Exp. 00893-2021-PLO-SE)**

Anexo : Copia del Addendum núm. 1 al Convenio de crédito CDO. 1062 03 M, para el aumento de capacidad de transporte de la Línea 1 del Metro de Santo Domingo

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el contrato indicado en el asunto. Después de analizar dicho contrato, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido

Se trata del addendum núm. 1 al Convenio de crédito para ser destinado al financiamiento del proyecto de aumento de capacidad de transportes de la Línea 1 del metro de Santo Domingo. Este convenio de crédito fue firmado entre la República Dominicana, representada por el Ministro de Hacienda en virtud del Poder Especial núm. 14-21 de fecha, 15 de marzo de 2021 quien se denomina en el Contrato como "Prestatario" y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) , quien se denomina en este Contrato como "Prestamista".

Este addendum o convenio proviene de la **Cámara de Diputados** y fue remitido al Senado mediante oficio núm. 00409, de fecha 2 de agosto de 2021.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal j de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente. ***Legislar cuanto concierne a la deuda pública y aprobar o desaprobar los créditos y préstamos firmados por el Poder Ejecutivo, de conformidad con esta Constitución y las leyes;***

Antecedentes:

En el marco del proyecto "Ampliación de la Línea 1 del Metro de Santo Domingo" al Prestatario le ha sido otorgado por parte de la AFD un crédito por un monto de cuarenta y cuatro millones novecientos setenta y seis mil ciento sesenta y dos Euros y sesenta y tres céntimos (EUR 44,976,162.63), según términos y condiciones del convenio núm. CDO 1063 firmado entre las partes en fecha, 30 de mayo de 2019.

En ese sentido, este Addendum tiene por objeto prorrogar la fecha límite del primer desembolso y la modificación de definiciones financieras.

Contenido principal del Addendum:

1. Definiciones:

Los términos y expresiones utilizadas en el addendum núm. 1, que comiencen con mayúscula tendrán el significado que se les ha atribuido en el Convenio, bajo reserva de las modificaciones siguientes:

Las definiciones de "Margen" y "Tasa Fija de Referencia" se suprimen y son reemplazadas por las definiciones siguientes:

Margen: designa uno punto treinta y siete por ciento (1.37%) por año.

Tasa fija de Referencia: Designa un punto ochenta y uno por ciento (1.81%) por año.

2. Modificación del artículo 4.5. (tasa efectiva global del convenio) para cumplir con las disposiciones de los artículos L. 314-1 y siguiente del Código Monetario y Financiero Francés, el prestamista declara al prestatario, quien lo acepta, que la tasa efectiva global aplicable al crédito puede ser evaluada sobre sobre la base de un año de trescientos sesenta y cinco días (365), para un periodo de intereses de seis meses (6), a un punto ochenta y nueve por ciento (1.89%) por año en el entendido que las tasas mencionadas más arribas;

a) Se dan títulos informativos solamente;

b) Se calculan sobre las bases siguientes;

b.1) Desembolso de la totalidad del crédito, en la fecha de firma de la addendum núm. 1;

b.2) Ningún desembolso puesto a disposición de prestatario generará intereses a tasa variable



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

- b.3) Tasa fija sobre la duración completa del crédito sería igual a 1,81% ; y
- c) Toman en cuenta la variación de la tasa de índice entre el momento de la firma del Convenio y de la firma de esta addendum núm. 1
- d) Toman en cuenta las comisiones y gastos diversos que incumben al prestatario en virtud del presente Convenio, partiendo de la hipótesis de que dichas comisiones y gastos diversos permanecerán fijos y se aplicarán hasta la terminación del convenio.
3. Modificación del artículo 8.4 (cancelación por parte del prestamista) del Convenio;
- En el artículo 8.4 del convenio, el párrafo (b) se suprime y se reemplaza por el siguiente (b): **"(b) el primer desembolso no tuvo lugar a más tardar el 31 de diciembre de 2021' O"**, los párrafos de este artículo no se modifican.
4. Todas las demás disposiciones del Convenio siguen iguales en la medida que no entren en contradicción con el presente addendum núm. 1;
5. Este addendum núm. 1 está regido por el derecho francés. Todas las diferencias que surjan de este addendum serán tratadas de acuerdo a las disposiciones referentes al arbitraje desarrolladas en el convenio.
6. Margen: 1.37% por año;
7. Tasa fija de referencia: 1.81% por año
8. Es importante establecer que para el desarrollo de este informe, la documentación aportada es la siguiente:
- ✓ Resolución proveniente de la Cámara de Diputados 005699-2020-24 CD, que aprueba la adenda número 1 de Convenio de crédito no. CDO. 1062 03 M, conocida en la sesión del 28 de julio de 2021;
 - ✓ Copia de addendum núm. 1; núm. CDO 1062 03 M,
 - ✓ Poder Especial del Poder Ejecutivo, núm. 14-21, del 15 de marzo de 2021.
 - ✓ Oficio de remisión de la Cámara de Diputados núm. 00208 de fecha, 28 de julio de 2021;

Finalmente, somos de opinión, que la comisión encargada del presente addendum núm. 1 al convenio de crédito núm. CDO 1062 03 M, para el financiamiento de capacidad de transporte de la línea 1 del metro de Santo Domingo.

Atentamente,

Wenel D. Félix. F.
Director.